

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



13-2016

Año XL

21 de abril de 2016

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5975

MARTES 5 DE ABRIL DE 2016

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-16-002. Informes de labores de la JAFAP 2012 y 2013. Se devuelve a Comisión para que se incorporen detalles planteados en el Plenario	4
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFD-DIC-16-005. Solicitud del Tribunal Electoral Universitario para asignar una plaza de tiempo completo para la presidencia y equipararla a la dirección de cualquier oficina administrativa	4
4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-16-006. Recurso de apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Jairol Núñez Moya	7
5. PROYECTO DE LEY. PD-16-01-008. <i>Ley para la promoción del seguro agropecuario.</i> Expediente N.º 19.585	8

RECTORÍA

R-84-2016. Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP). “Reunión anual del grupo de investigación sobre pobreza, bienestar y política social de la Asociación Internacional de Sociología”. Declaratoria de interés institucional	11
---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9388-2016. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Modificaciones del Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con varios énfasis	12
VD-R-9390-2016. Normas sobre los exámenes especiales para el reconocimiento y equiparación del título de Licenciatura en Terapia Física	14
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9329-2015	18

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5975

Celebrada el martes 5 de abril de 2016

Aprobada en la sesión N.º 5982 del jueves 21 de abril de 2016

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Docentes exbecarios

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa envía la circular OAICE-10-2016, dirigida a las autoridades universitarias, en la que solicita brindar un mayor apoyo, por parte de las unidades académicas, a los docentes exbecarios que se están incorporando del extranjero. Para tal efecto, enumera una serie de aspectos prioritarios que se deben contemplar al momento de darles este apoyo.

b) Descentralización de carrera

La Vicerrectoría de Docencia comunica en la resolución VD-R-9386-2016, que autoriza la descentralización del tramo de bachillerato de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Código 600307), de la Sede Regional de Guanacaste, a partir del primer ciclo lectivo de 2016, para las sedes de Occidente, Atlántico y Caribe y el Recinto de Golfito.

c) Comisión de Régimen Académico

La Comisión de Régimen Académico remite copia del oficio CRA-296-2016, dirigido a la Mag. Marta Valdez Melara, miembro de esa Comisión, en respuesta al correo electrónico, enviado por ella, en el que indica que, por motivos de que debe impartir el curso de Biología General, no puede incorporarse a las sesiones de los martes. Al respecto, la Comisión le expresa la necesidad de que cumpla sus obligaciones con dicha Comisión y la reglamentación universitaria que media para tal fin.

d) Digitalización de los procesos administrativos

La Dirección del Instituto de Investigaciones Sociales envía el oficio IIS-163-03-2016, en el que presenta una serie de observaciones relacionadas con la digitalización de los procesos administrativos en la Universidad de Costa Rica. (Se brinda respuesta mediante el oficio CU-269-2016.)

II. Solicitudes

e) Sesión extraordinaria del Consejo Universitario

El DDS. Ottón Fernández López solicita, al Consejo Universitario, asistir a la sesión extraordinaria programada para el miércoles 6 de abril de 2016. Asimismo, pide permiso para llegar acompañado por el Dr. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología.

III. Seguimiento de acuerdos

f) Plan de Desarrollo de la Sede Regional del Atlántico

La Sede Regional del Atlántico remite copia de la nota SA-D-310-2016, dirigida a la Rectoría, en respuesta al oficio R-8200-2015, mediante la cual adjunta información respecto al porcentaje en la articulación de los objetivos del Plan de desarrollo de la Sede, correspondiente al periodo del 2011 al 2015. Lo anterior, de conformidad con el encargo de la sesión N.º 5678, artículo 1, punto 2.4, del Consejo Universitario.

g) Licitación pública

La Rectoría envía el oficio R-1757-2016, mediante el cual remite copia del oficio OS-D-12-2016, de la Oficina de Suministros, relacionado con la Licitación pública 2009In-000005-UADQ “Abastecimiento continuo de Equipo de Cómputo”. Lo anterior en cumplimiento con el encargo 4, de la sesión N.º 5957, artículo 8, del Consejo Universitario.

h) Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes*

- El Decanato de la Facultad de Ingeniería informa que el Consejo de Área de Ingeniería eligió al Ing. Jorge Arturo Romero Chacón, profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, como representante por esa Área ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2016. Lo anterior, en atención al acuerdo de la sesión N.º 5967-02, punto 3, de este Consejo Universitario.

- La Rectoría remite, mediante el oficio R-1786-2016, copia del oficio FD-D-101-03-16, en el que la Facultad de Derecho como instancia coordinadora del Área de Ciencias Sociales, informa que se ha designado al Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública, como representante

por esa Área ante la Comisión Dictaminadora del premio “Rodrigo Facio Brenes” 2016. Lo anterior, de conformidad con el punto 3, de la sesión N.º 5697, artículo 2 del Consejo Universitario.

IV. Asuntos de comisiones

i) Pases a comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Propuesta de modificación al acuerdo de la sesión N.º 3680, artículo 9, punto 4), del 26 de setiembre de 1990, para que el dinero que ingresa por concepto de “actividad deportiva” se pueda utilizar no sólo en las actividades que indica el acuerdo en mención, sino en otras propias de la actividad académica de la enseñanza deportiva.

- Comisión de Asuntos Jurídicos

Solicitud del profesor Esteban Avendaño Soto, de la Escuela de Física, para que se adicione y se aclare el acuerdo del artículo 3, de la sesión N.º 5967, en el que se conoció y resolvió un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por él ante la Comisión de Régimen Académico.

Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Marcela Ramírez Morera, de la Escuela de Trabajo Social, en contra de la calificación asignada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo: “La inclusión del género y la discapacidad en el currículum de la Escuela de Trabajo Social, Sede Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica”.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

Solicitud de la Escuela de Medicina para que se evalúe la modificación al Reglamento de Becas, pues no fue considerada la actividad que llevan a cabo los docentes de la Escuela de Medicina quienes son, a su vez, estudiantes en los programas de posgrado. Oficio EM-163-2016 del 17 de marzo de 2016.

- Comisión de Docencia y Posgrado

Modificación al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio.*

V. Asuntos de Dirección

j) Juramentación

El jueves 31 de marzo de 2016, a las 12:15 p. m.

se realizó, fuera de sesión, el acto de juramentación de la M.Sc. Lorna Chacón Martínez, directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo del 9 de abril de 2016 al 8 de abril de 2020. Se contó con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Sr. Vladimir Sagot Muñoz, Srta. Silvia Rojas Campos, Sr. Carlos Picado Morales y Dra. Rita Meoño Molina.

k) Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos

Manifiesta que la semana pasada asistió a la juramentación de la delegación de deporte de la Universidad de Costa Rica que participará en los Juegos Deportivos Centroamericanos Universitarios (JUDUCA), que se llevarán a cabo en Honduras del 18 al 22 de abril.

l) Nombramiento en horas asistente y horas estudiantes

Indica que vía correo electrónico, recibió una solicitud del Dr. Christian Campos, director de la Escuela de Química, donde manifiesta que todavía tienen problemas con la designación de los estudiantes en las horas asistente y estudiante.

m) Sesión extraordinaria

Explica que lo que se busca es tener un conversatorio con el vicerrector de Acción Social; la vicerrectora de Investigación; el señor Roberto Guillén, delegado ejecutivo de FUNDEVI; el Dr. Carlos Filloy, decano de la Facultad de Odontología, y el señor Ottón Fernández, quien asistiría al estar involucrado en el asunto.

El Consejo Universitario **ACUERDA** recibir primero al M.Sc. Roberto Salom Echeverría, vicerrector de Acción Social; a la Dra. Alice Pérez Sánchez, vicerrectora de Investigación, y al Sr. Roberto Guillén, delegado ejecutivo de la Fundevi; después, al Dr. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: artículo de *La Nación*: “Consejo de UCR se divide por millonarios cobros injustificados en posgrados”, excusa por llegada tardía, participación en VII Congreso Internacional del Programa Estudios sobre el Discurso de la Cortesía en Español (EDICE), presentación de mociones en el CU, situación laboral de funcionaria del Instituto de Investigaciones en Salud (INISA) y edición Especial del *Semanario Universidad*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a los informes de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, presentados en la sesión N.º 5973, artículo 3 por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO-DIC-16-002).

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la moción para devolver a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el dictamen sobre los informes de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), correspondientes al año 2012 y 2013, para que el análisis integre los informes del 2014 y se incorpore, en el nuevo dictamen, una actualización del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4899, artículo 5, del 3 de agosto de 2004, de manera que la Jafap pueda entregar informes que respondan a las expectativas actuales del Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-16-005, sobre la solicitud de la Presidencia del Tribunal Electoral Universitario para asignar una carga de tiempo completo y reconocimiento del cargo de Dirección en las mismas condiciones que a otras instancias universitarias.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio TEU-390-13, del 10 de abril de 2013, la Licda. Carmen Cubero Venegas, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, solicitó al Consejo Universitario que se asigne una carga de tiempo completo a la presidencia de esa instancia y se reconozcan al cargo las mismas condiciones que a otras instancias universitarias.
2. La Asesoría Legal del Consejo Universitario, mediante oficio CU-AL-13-04-010, del 25 de abril de 2013, señaló lo siguiente:

La materia bajo análisis tiene los siguientes antecedentes:

- a) *En la sesión N.º 3723, artículo 2, el Consejo Universitario adoptó el siguiente acuerdo:*

“CONSIDERANDO:

1. *Que la Presidencia del Tribunal Electoral Universitario es un puesto de distinción y prestigio.*
2. *Que el mismo tiene reconocimiento en cuanto a cargas académicas.*

ACUERDA:

Rechazar la propuesta de adjudicar un sobresueldo al puesto de Presidente del Tribunal Electoral Universitario o a sus miembros”.

- b) *En la sesión N.º 3822, artículo 3, del 4 de marzo de 1992,*

el Consejo Universitario resuelve lo siguiente en torno al recurso de revocatoria presentado por el TEU, contra el acuerdo adoptado en la sesión N.º 3723, artículo 2:

“El Consejo Universitario considerando que:

- 1) *El Tribunal Electoral Universitario presentó un recurso de revocatoria contra acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 3723, artículo 2.*
- 2) *De conformidad con los dictámenes de la Oficina Jurídica OJ-361- 91, OJ-585-91 y OJ-759-91, el recurso en este caso no procede porque se trata de una resolución emanada del Consejo Universitario que es el jerarca máximo de la Institución, a quien se le atribuye el agotamiento de la vía administrativa.*
- 3) *En contra de las resoluciones del Consejo Universitario sólo puede plantearse, por parte del administrado, el recurso de reposición y reconsideración, dentro de los dos meses posteriores a partir de la notificación del acto o de su publicación.*

ACUERDA:

Rechazar el recurso de revocatoria planteado por el Tribunal Electoral Universitario”.

- c) *El 20 de octubre de 1992, en nota TEU-861-92, el Lic. Jorge Amador Madriz, Presidente del Tribunal Electoral Universitario, expone los siguientes aspectos al Consejo Universitario:*

“(…) Al promulgarse el Estatuto Orgánico de la Universidad se pretendió dar a ésta una organización democrática semejante al sistema de Derecho que rige la inconstitucionalidad de nuestra Patria, fortalecido posteriormente a raíz de las resoluciones del Primer Congreso Universitario.

- El Estatuto Orgánico en su artículo primero establece que la Universidad de Costa Rica está formada por una comunidad de profesores (Sector Docente) funcionarios administrativos y estudiantes y orgánicamente constituido por la Asamblea Universitaria, el Rector, Consejo Universitario, Tribunal Electoral Universitario y Vicerrectores como entes legisladores, directores y ejecutores de las políticas universitarias, en un sistema de pesas y contrapesos, siguiendo la teoría del Estado Moderno de Derecho, que surge a partir del pensamiento ideológico del Marqués de Montesquieu.

- Siguiendo esos principios se establece el Tribunal como Órgano Supremo en materia electoral dentro de la Universidad de Costa Rica, otorgándole rango semejante al Rector y Consejo Universitario, de ahí que sus miembros sean designados por el propio Consejo Universitario y por derecho propio Miembros de las Asambleas Plebiscitaria y Colegiada (art. 13 inciso

c) y 14 inciso e), semejante a la designación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que lo es por la Asamblea Legislativa, siendo éstos a la vez quienes eligen a los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, gozando éstos de los mismos derechos y obligaciones que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

- Para ser miembro del Tribunal Universitario, se requieren los mismos requisitos que para ser Rector y Miembro del Consejo Universitario, con las excepciones estatutarias conocidas.

- De 1943 a la fecha la Universidad se ha desarrollado y crecido en cuanto a su infraestructura, creándose Facultades, Facultades divididas en Escuelas, y la integración de las Asambleas Colegiadas, habiendo en consecuencia aumentado considerablemente el número de elecciones en las diferentes Facultades y Escuelas, toda vez que son numerosas las Asambleas en las que debe intervenir el Tribunal.

- Dentro del ordenamiento jurídico, el salario básico de los miembros de los supremos poderes es el mismo, variando en otros renglones (gastos confidenciales y de representación). Los miembros de los Poderes Universitarios parten de un mismo salario base: Catedrático más 25% (Decano) y se incrementan por razón del cargo (40% Rector, 24% miembros Consejo Universitario y 20% de Vicerrectores).

- Si bien es cierto formar parte del TEU es un honor, también lo es que la labor que se desarrolla en él es intensa, debiendo disponerse de tiempo ordinario y extraordinario.

- En la actualidad el único incentivo que existe es 1/4 de tiempo (sin remuneración alguna) y como descarga académica que de sus labores habituales tienen el designado. Sin embargo, esta descarga académica no se da en la realidad, manteniendo sus integrantes su carga habitual en las unidades respectivas.

- Si en realidad se quiere dar relevancia al Tribunal dentro del ámbito de la comunidad universitaria, deben otorgarle el lugar que se merece, conforme lo dispone el Estatuto Orgánico, para lo cual deben sustraerlo del fondo del abismo donde se encuentra actualmente.

- Con el fin de garantizar la imparcialidad y mantener la autonomía funcional del Tribunal, en los próximos días éste asumirá la confección de los padrones docente, administrativo y estudiantil que antes correspondía a la Oficina de Personal y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se tendrá una nueva infraestructura y propondrá al Consejo las reformas electorales necesarias para su mejor funcionamiento y del sistema electoral universitario.

- Tomando en cuenta que el Tribunal juega un papel de relevancia dentro de la organización universitaria y considerando que sus miembros deben tener una categoría semejante o igual a la de los integrantes de los otros poderes universitarios, solicitan al Consejo la equiparación de los salarios de sus miembros con los del Consejo Universitario, en la siguiente forma: Salario Base (salario catedrático más 25%) (Decano), Puesto Miembro del Tribunal un 24% (...).

d) En la sesión N.º 3899, artículo 16 a), se traslada el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. Las recomendaciones de la Comisión fueron:

“RECOMENDACIÓN:

Se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) El Tribunal Electoral Universitario (T.E.U.) remitió una solicitud al Consejo Universitario, para que los salarios de sus miembros se equiparen con los del Consejo Universitario, por medio del TEU 861-92.
- 2) En la sesión N.º 3723, artículo 7, el Consejo Universitario resolvió rechazar la propuesta de adjudicar un sobresueldo al Presidente del Tribunal Electoral o a sus miembros.
- 3) Las funciones del Consejo Universitario (art. 30 del Estatuto Orgánico) y del Tribunal Universitario (Cap. XII de dicho documento) establecen las diferencias entre sus nombramientos, sus funciones, su capacidad resolutive y grado jerárquico en el esquema de la organización de la Universidad de Costa Rica.
- 4) El Centro de Evaluación Académica y la Comisión de Evaluación de Cargas Académicas en su oficio CEA-CECA- 2090, señalan en el punto 3b, una asignación de carga para el Tribunal Universitario entre los ámbitos de:
Presidente de 10-20 horas
Propietario de 5-10 horas
Miembro suplente de 2-5 horas
- 5) Una Comisión de Expertos nombrada por el Consejo Universitario está trabajando en la elaboración de un proyecto de reglamento del Sistema de Méritos Académicos, que podría contemplar un reconocimiento a la relevante labor que realizan los miembros del T.E.U. en beneficio del adecuado funcionamiento de la Institución (...).

En esa oportunidad se acordó lo siguiente:

“1) Atender la solicitud del Tribunal Electoral en relación a la carga académico, oficio TEU-861, ya que lo referente a salarios es atendido por un régimen salarial que lo asigna.

2) Definir la carga académica de los miembros del T.E.U., que se desglosa de la siguiente forma:

Presidente 20 horas.

Propietario 10 horas.

Suplente 5 horas.

Tomando en cuenta las Normas del Sistema de Evaluación de Cargas Académicas, que establece un ámbito de cargas en el punto 3b, en relación con las comisiones institucionales, en el oficio CEA-CECA-2090.

3) Solicitar a la Comisión de Expertos que redacta el proyecto de Reglamento del Sistema de Méritos Académicos analizar la posibilidad de incluir un reconocimiento a la labor que realizan los miembros del Tribunal Electoral Universitario.”

e) En la sesión N.º 3996 del miércoles 24 de noviembre de 1993 se revisaron los antecedentes citados en los puntos 1, 2, 3 y 4. Se discutió y se acordó lo siguiente:

ACUERDA:

1) Atender la solicitud del Tribunal Electoral en su oficio TEU-861, solamente en lo relativo a carga académica.

2) Definir la carga académica de los miembros del T.E.U., de la siguiente forma:

Presidente 20 horas.

Propietario 10 horas.

Suplente 5 horas.

3) Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que en su programa de cargas académicas, incluya un reconocimiento a la labor que realizan los miembros del Tribunal Electoral Universitario.

f) En el mismo orden de ideas el acuerdo citado anteriormente, nos encontramos con que el antecedente de las modificaciones de los tiempos docentes más reciente es el Sistema para la asignación de Cargas Académicas, el cual se estableció por medio de la resolución N.º 6675-99 de la Vicerrectoría de Docencia (se adjunta extracto de la resolución en lo conducente), en la que se dispuso otorgarle 20 horas a quien presida el Tribunal Electoral, 10 horas a los miembros propietarios y 5 a los suplentes. Dicha resolución se dictó bajo el amparo de los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones N.º 4198 del de junio de 1996 y N.º 4367 del 30 de junio de 1998. En esa última sesión de este Órgano Colegiado se acordó:

“1.- Dar por recibida la propuesta de asignación de cargas académicas remitida por la Administración, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4198, artículo 13.

2.- Señalar que el análisis y ejecución de esta materia corresponde a la Administración.”

CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes anteriores, es posible colegir lo siguiente:

1. En un primer momento y dada la relevancia del TEU, el Consejo Universitario debatió y discutió sobre los reconocimientos y méritos que debían otorgarse a las personas que conformaran al órgano electoral.

2. A la luz de esas consideraciones se rechazan algunos recursos que interpuso el mencionado órgano para conseguir mayores reconocimientos.

3. Posteriormente se acuerda definir los tiempos docentes actuales con los que cuentan los miembros del TEU en concordancia con las Normas del Sistema de Evaluación de Cargas Académicas (CEA-CECA-2090).

4. Finalmente, se decide solicitarle a la Administración la elaboración de una propuesta de asignación de cargas académicas, la cual es recibida al mismo tiempo que, se comunica que el análisis y la ejecución de esta materia le corresponde a la Administración.

CONCLUSIONES

Dados los antecedentes mencionados se concluye que el análisis y ejecución de esta materia –que incluye al TEU– le corresponde a la Administración. Las revisiones de las cargas académicas asignadas para los miembros del Órgano Electoral deberán ser efectuadas por esa vía, donde se cuenta con el Centro de Evaluación Académica para que, como instancia técnica, proceda a realizar la revisión correspondiente.

3. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

s) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.

Artículo 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:

m) Resolver en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad.

ACUERDA:

Remitir a la Rectoría, para su estudio, la solicitud efectuada por el Tribunal Electoral Universitario en el oficio TEU-390-13, del 10 de abril de 2013, de asignar una jornada de tiempo completo

a la presidencia y, en la medida de lo posible, equipararla a la dirección de cualquier oficina de carácter administrativo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-16-006, referente al Recurso de apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Jairol Núñez Moya, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos *Información sobre racismo y la Discriminación, Costa Rica y Percepción de la población costarricense sobre la Asamblea Legislativa, el Proceso Electoral 2010 y el Poder Ejecutivo: una visión retrospectiva.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 5 de junio de 2015, el profesor de la Escuela de Estudios Generales, Jairol Núñez Moya, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, la publicación “Percepción de la población costarricense sobre la Asamblea Legislativa, el Proceso Electoral 2010 y el Poder Ejecutivo: una visión retrospectiva”, del cual es coautor con un 60% de participación, y la obra profesional “Información sobre racismo y discriminación racial. Insumo para el Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación, Costa Rica”, con el propósito de que fuesen examinadas y se les otorgara puntaje.
2. La publicación fue calificada con 0,00 puntos, y la obra profesional fue calificada con 1,10 puntos, aspecto que quedó consignado en la resolución N.º 2561-16-2015, del 7 de julio de 2015, la cual se le notificó al interesado en el oficio CRA-925-2015, del 15 de julio de 2015. Producto de la inconformidad con las calificaciones otorgadas, el 15 de julio de 2015, el profesor Núñez Moya interpuso recurso de revocatoria en contra de la supracitada resolución.
3. La Comisión de Régimen Académico, previo a resolver el recurso de revocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, conformó la Comisión de Especialistas, cuyos integrantes ofrecieron los criterios respectivos con respecto a la obra profesional; sin embargo, no se pronunciaron sobre la publicación, debido a que la Comisión de Régimen Académico consideró que, por encontrarse publicado en un repositorio, el artículo del cuerpo normativo que se aplica en este caso es el artículo 42 bis, inciso a) i.
4. Los criterios ofrecidos por la Comisión de Especialistas sirvieron de base para que la Comisión de Régimen Académico emitiera la resolución CRA-RE-18-2015, del 3 de noviembre de 2015, en donde acordó mantener el puntaje originalmente otorgado a los trabajos en la resolución N.º 2561-16-2015, del 7 de julio de 2015.

5. El 19 de noviembre de 2015, el recurrente interpone esta vez recurso de apelación en subsidio en contra de la resolución de la Comisión de Régimen Académico CRA-RE-18-2015, del 3 de noviembre de 2015. Dicho recurso, en lo conducente, indicó:

(...)

Respecto a la publicación: Percepción de la población costarricense sobre la Asamblea Legislativa, el proceso electoral 2010 y el Poder Ejecutivo: una visión retrospectiva.

1. *En la solicitud de evaluación así como en el recurso de revocatoria se indicó que el trabajo se encuentra disponible en la red, pero que es una publicación física.*
2. *Al igual que las diferentes revistas de la Universidad Nacional o la Universidad de Costa Rica, muchas de las publicaciones periódicas se suben en diferentes formatos a páginas de internet como manera de acceder a una mayor población, aunque se publiquen físicamente.*
3. *La dirección de la red se indicó para que el evaluador constara la versión digital (a color), ya que se presentó una copia del original.*
4. *La Serie Pulso Nacional del Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) se publica desde 1969.*
5. *En la página 1 del documento se indica que la Serie Pulso Nacional es una publicación periódica del Programa de Estudios de Opinión del IDESPO, con registro ISSN.*
6. *En la página 24 del documento se incluye el equipo responsable del Programa, conformado por especialistas, y que es el equivalente al Comité Editorial, según se indica como requisito en el artículo 42 bis, inciso a) i. para los trabajos publicados.*
7. *En la misma página 24 en la esquina inferior derecha se indica que: “Esta obra se terminó de imprimir en febrero de 2012”, lo que evidencia la existencia de un tiraje realizado por el Programa de Publicaciones de la Universidad Nacional.*
8. *La Comisión de Régimen Académico ha hecho caso omiso de que el documento no es una revista electrónica ni publicada en formato digital, sino una publicación periódica en físico de la cual después de su publicación, y como parte de la organización digital que existe en nuestras instituciones, se subió a la red una copia.*

PETITORIA:

Se evalúe la publicación con base en el artículo 42 bis, inciso a) i que es el que corresponde aplicar y no el artículo 42 bis, inciso a) iii, o en su defecto se indique con claridad los criterios y el sustento reglamentario que ha considerado la Comisión para insistir en negar la evaluación del documento.

6. Se estima pertinente que la Comisión de Régimen Académico evalúe la publicación “Percepción de la población costarricense sobre la Asamblea Legislativa, el proceso electoral 2010 y el Poder Ejecutivo: una visión retrospectiva”, al tenor de lo que establece el artículo 42 bis inciso a), i, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el cual establece:

artículo 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes condiciones:

a) *trabajos escritos.*

i. Trabajos publicados: Libros o artículos aprobados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.

ACUERDA:

1. Acoger parcialmente el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Jairo Núñez Moya, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la resolución CRA-RE-18-2015, del 3 de noviembre de 2015.
2. En cuanto a la obra profesional “Información sobre el racismo y discriminación racial. Insumo para el Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación, Costa Rica”, mantener la calificación inicialmente otorgada por la Comisión de Régimen Académico, en virtud de que no existen elementos suficientes que posibiliten revertir lo actuado por dicha comisión.
3. En cuanto a la publicación “Percepción de la población costarricense sobre la Asamblea Legislativa, el proceso electoral 2010 y el Poder Ejecutivo: una visión retrospectiva”, que la Comisión de Régimen Académico la evalúe de conformidad con lo que establece el artículo 42 bis inciso a), i.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley para la promoción del seguro agropecuario. Expediente N.º 19.585 (PD-16-01-008).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, que estudia el Proyecto de Ley para la promoción del seguro agropecuario. Expediente N.º 19.585, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre esta iniciativa.

2. Con este Proyecto de Ley se pretende promover y apoyar el uso del seguro agropecuario, entendido como el aseguramiento de los sistemas de producción agrícola, pecuario, pesquero, acuícola, de maricultura y forestal, bajo un principio de universalización con ámbito de aplicación en todo el territorio nacional.

3. El Proyecto de Ley pretende la creación de un fondo de subsidio a la prima de las pólizas de seguros agropecuarios, como un órgano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que contará con un comité integrado por el ministro o por un representante debidamente designado; un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos; un representante del Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA); un representante del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca), y un representante del Instituto Meteorológico Nacional (IMN).

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1040-2015, del 8 de setiembre de 2015, dictaminó que:

(...)

Párrafo tercero del texto de justificación del Proyecto: El Reglamento de Ley del Seguro Integral de Cosechas es Decreto Ejecutivo N.º 70 de 16 de abril de 1970, y a la Ley propiamente, le corresponde el número 4461 y fue publicada en la Gaceta N.º 257 de 12 de noviembre de 1969. El texto es confuso y lo recomendable es indicar con claridad a cuál cuerpo normativo se hace referencia.

Realizado el estudio de rigor, no se encuentran en el texto disposiciones que transgredan el gobierno, actividades, intereses, estructura, o hacienda de la Universidad de Costa Rica.

(...).

5. El Consejo Universitario, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este proyecto, en la sesión N.º 5946, artículo 4, del 3 de noviembre de 2015, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó hacer consulta especializada a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, la cual, mediante la M.Sc. Vanessa Villalobos Ramos, coordinadora de la Comisión *ad doc* de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, en el oficio EEAA-806-2015, del 28 de agosto de 2015, señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

- *Respecto al artículo 5. Se debe considerar la carencia de mecanismo para categorizar al micro, pequeño, mediano y gran productor, según el tipo de cultivo o actividad, ya que existen empresarios del sector que realizan varias actividades productivas y para unos podrían ser grandes y para otros micro.*

Adicional al tamaño de la actividad productiva, se debería definir un mecanismo de cálculo objetivo de primas de seguros de acuerdo con el riesgo de cada actividad y que se asegure que sean competitivas de acuerdo con mercado, de manera que, a la hora de definir un porcentaje de subsidio para las primas, se combine tanto la información del tamaño de la empresa como del riesgo inherente a dicha actividad productiva.

Resguardando el trato preferencial a las micros y pequeñas empresas productivas del sector; dada su condición y el valioso aporte social al país, de manera que se pueda aplicar el subsidio inmediatamente después de la valoración técnica, sin tener que esperar dos años o más, como lo contempla esta propuesta de ley.

- En relación con el artículo 6. Falta representación de empresas aseguradoras (eventualmente el Instituto Nacional de Seguros) o del sistema financiero, por lo que habría carencia del experto en seguros y finanzas, que es parte esencial del proyecto. Además, falta representación de la Banca para el Desarrollo o de la instancia e donde se originen los recursos para el subsidio.
- En el artículo 10. “Fuentes de recursos”. Con respecto a tomar un porcentaje del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el fondo:

El MAG es ya un ministerio de escasos recursos, lo cual implica que este subsidio restará capacidades en otras funciones a cambio de un subsidio que corre el riesgo de ser para las aseguradoras que incluso podrían ser extranjeras.

Ante dicho panorama, se recomienda que los recursos sean transferidos de sectores que crean externalidades en contra de la agricultura y el ambiente, así como de los bancos comerciales que se lucran del Sistema Financiero Nacional.

De manera similar, se recomienda evaluar el definir al menos otro 0,5% de estos recursos provenientes del impuesto único a los combustibles para financiar los seguros de cosechas para la agricultura nacional, transfiriendo recursos adicionales de una actividad que genera externalidades ambientales negativas, hacia la agricultura que en cambio genera externalidades positivas como la seguridad alimentaria, o en su defecto se puede usar este 0,5% para la compensación según la medida de huella de carbono que se sugiere en el primer punto.

- También, en relación con el artículo 10. “Fuentes de recursos” donde se enuncia sacar totalmente al Instituto Nacional de Seguros del fondo de subsidios a estos seguros:

Cabe la duda de si realmente existen seguros sobre actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean rentables, dado el historial del INS, donde no han generado sostenibilidad financiera. En caso de que sí hayan sido rentables en otros países, se tendría evidencia de que el INS no ha sido eficiente en administrar este tipo de seguros, lo que fundamentaría el presente proyecto de ley, trasladando el compromiso del INS a la nueva instancia propuesta.

- De acuerdo con el artículo 12. “Obligaciones del fiduciario”: Se debería consultar al Instituto Nacional de Seguros si son suficientes y pertinentes la lista de obligaciones que se presenta, dada su experiencia en este servicio.
- En relación con el artículo 16. “Reforma de leyes”. Donde se expone dar todo tipo de información y asistencia a las empresas aseguradoras que comercialicen seguros agropecuarios, en el campo de la agro-meteorología.

Se le puede exigir que brinde la información, pero cuando adecuada es la obligación de la asistencia a las aseguradoras, pudiendo ser estas extranjeras, sería otro subsidio que no se diferencia si es para los productores o para las aseguradoras; en su defecto, se debe facultar al Instituto Meteorológico Nacional a cobrar el costo de dicho servicio.

- El artículo 17 de la propuesta de Ley sugiere la derogatoria de artículo 7 de la Ley de Seguro Integral de Cosechas N° 446.

Esto parece contradictorio porque justamente este artículo 7 es el que permite que la Reserva Técnica de Contingencias del Seguro Integral de Cosechas tenga contenido económico.

- Según dice la propuesta de ley: De acuerdo con el TRANSITORIO III.

A partir del tercer año de la entrada en vigencia de esta ley, el subsidio a la prima del seguro agropecuario será igual para todos los solicitantes.

No queda claro lo que significa este transitorio. Pero si se refiere a que no se haría diferencia entre tamaño de productor, empresa, riesgo de la actividad u otra clasificación, podría llegar a convertirse en una distorsión o intervención injustificada del mercado de los seguros, ante lo cual también habría que revisar los compromisos internacionales que tenga el país en esta materia.

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Permanente Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley para la promoción del seguro agropecuario*. Expediente N.º 19.585, hasta tanto no se tomen en cuenta los señalamientos en los considerandos 4 y 5.

ACUERDO FIRME.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-84-2016

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), mediante oficio CIEP-145-03-2016 solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para la "**Realización de la reunión anual del grupo de investigación sobre pobreza, bienestar y política social de la Asociación Internacional de Sociología**".

SEGUNDO: Que la actividad se llevará a cabo del 25 al 27 de agosto de 2016, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, en la Sede *Rodrigo Facio*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que al ser el CIEP el anfitrión de la reunión anual de la Asociación Internacional de Sociología, en la cual asistirán alrededor de 40 renombrados especialistas de países como Francia, Suráfrica, Canadá, Corea del Sur, Argentina e Inglaterra, entre otros; además, por Costa Rica participará el Estado de la Nación, la convierte en una iniciativa de gran importancia tanto para el CIEP, así como para el Instituto de Investigaciones Sociales y, en particular, para la Universidad de Costa Rica y la región.

SEGUNDO: Que esta actividad está dirigida a la población universitaria ligada a las Ciencias Sociales, la cual podrá ser parte del intercambio de conocimientos entre algunos de los más renombrados especialistas en pobreza, bienestar y política social a nivel mundial; como también, permitirá entender las dinámicas y teorías actuales en cuanto a la formulación de las políticas públicas en torno a estos temas.

Temas por desarrollar:

- Cambios en la arquitectura política social
- Reformas en la política social
- Cómo los ciclos económicos afectan la arquitectura de la política social
- Factores globales que inciden en los cambios de política social

TERCERO: Objetivo general

Establecer vínculos nuevos y fortalecer los ya existentes, entre la comunidad académica nacional y los investigadores visitantes, a partir de la reunión del grupo de investigadores sobre temas de: pobreza, bienestar y política social de la Asociación Internacional de Sociología.

CUARTO: Objetivos específicos

- Generar visibilidad electrónica, a partir del llamado a presentar ponencias y actividades posteriores.
- Establecer vínculos dentro de la propia comunidad académica costarricense, a partir de sumar a personas e instituciones claves en la organización del evento.
- Organizar y liderar la conferencia, a través de dos centros claves en política social de la Universidad de Costa Rica, con los/las investigadores/as de punta en el ámbito internacional en materia de política social, en particular comparada.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

Declarar de especial interés institucional, para todos los efectos, la "**Realización de la reunión anual del grupo de investigación sobre pobreza, bienestar y política social de la Asociación Internacional de Sociología**".

Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, al Centro de Investigación y Estudios Políticos, al Instituto de Investigaciones Sociales y al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-9388-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva en la sesión N.º 3-2015 del 10 de junio de 2015 y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, aprueba para la carrera de **Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo y Producción, código 340104, plan 2:**

1. Creación énfasis de licenciatura:

- Diseño y Producción de Contenidos Transmedia
- Comunicación Estratégica

2. Cambio de nombre de la carrera:

Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación audiovisual y multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Producción, Diseño y Producción de Contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica.

3. Creación de cursos:

a. *Énfasis en diseño y producción de contenidos transmedia:*

SIGLA: C-6000
NOMBRE: DILEMAS DE LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: C-6001
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6001
NOMBRE: ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTEGRADA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: C-6000
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6002
NOMBRE: INTERACTIVIDAD Y NARRACIÓN
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: C-6000
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6003
NOMBRE: MERCADEO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS TRANSMEDIA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6004
NOMBRE: DISEÑO DE INTERACCIÓN
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6005
NOMBRE: EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COMUNICACIÓN
CRÉDITOS: 4

HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-6001, C-6003
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6006
NOMBRE: TALLER DE DESARROLLO DE
CONTENIDOS TRANSMEDIA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-6000, C-6001, C-6002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6007
NOMBRE: TALLER DE INVESTIGACIÓN
PARA COMUNICACIÓN
TRANSMEDIA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 1 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: C-6006
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

b. Énfasis en Comunicación estratégica:

SIGLA: C -6008
NOMBRE: PENSAMIENTO Y
PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: C-6009
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6009
NOMBRE: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: C-6008
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6010
NOMBRE: TEORÍA DE LAS
ORGANIZACIONES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6011
NOMBRE: GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO
CRÉDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6012
NOMBRE: COMUNICACIÓN INTEGRADA
DE MERCADEO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6013
NOMBRE: TALLER DE DISEÑO Y CREACIÓN
DE CONTENIDOS
CRÉDITOS: 4

HORAS: 1 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-6009, C-6008
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6014
NOMBRE: PROCESOS ORGANIZACIONALES

CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-6010
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6015
NOMBRE: EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

CRÉDITOS: 4
HORAS: 1 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-6008, C-6009
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-6016
NOMBRE: TALLER DE INVESTIGACIÓN PARA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

CRÉDITOS: 4
HORAS: 1 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-6008, C-6009, C-6010, C 6015
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas por el Centro de Evaluación Académica y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La creación de los énfasis respectivos no tiene implicaciones presupuestarias adicionales, y tendrá vigencia a partir del II ciclo lectivo de 2016.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 5 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN VD-R-9390-2016

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, declara las normas sobre los exámenes definidos dentro del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios del título de Licenciatura en Terapia Física, que rendirá en la **Escuela de Tecnologías en Salud** (oficio TS-00701-2016), a la señora **Gutiérrez Pardo Luisa Fernanda**, de la Universidad Nacional de Colombia.

1. El examen será teórico-práctico tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
 - a. Evaluación teórica: Valor 60%. Metodología: Examen escrito a partir del temario.
 - b. Evaluación práctica: Valor 40%. Metodología: Valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de casos clínicos.
2. El examen comprenderá los siguientes temas:

Especificidades de las evaluaciones

 - a. Evaluación Teórica (60%)

A continuación se presentan los contenidos prioritarios que se incluyen en la evaluación teórica según área:

Área de Ciencias Aplicadas:

 - Biomecánica de la columna vertebral, miembro superior, miembro inferior y biomecánica de la postura
 - Biomecánica de los movimientos articulares
 - Biomecánica de las alteraciones musculoesqueléticas
 - Generalidades fisiopatológicas del sistema cardiovascular, linfático, hematopoyético y respiratorio
 - Enfermedades ortopédicas

Se adjunta el informe y la malla curricular actualizada. (*)

- Enfermedades neurológicas
- Enfermedades reumatológicas
- Neoplasias
- Patologías psiquiátricas

Área de Ciencias Fisioterapéuticas:

- Anamnesis fisioterapéutica
- Examen manual muscular
- Goniometría
- Volumetría
- Medición de circunferencias y segmentos corporales
- Evaluación de la postura, marcha y equilibrio
- Pruebas funcionales ortopédicas
- Escalas de dolor
- Evaluación de signos neurológicos
- Escalas neurológicas y/o de funcionalidad
- Pruebas de aptitud física
- Técnicas de rehabilitación neurológica
- Fundamentos teóricos y aplicación de: termoterapia, crioterapia, hidroterapia y masoterapia
- Fundamentos teóricos y aplicación de electroterapia: galvánica/lontoforesis, TENS, diadinámicas, microcorriente, alto voltaje, trabert, interferenciales, curva I/T, miofeedback, ultrasonido, terapia combinada, diatermia, onda corta, microondas
- Kinesioterapia: movilizaciones pasivas, activas, asistidas, ejercicios isométricos, ejercicios de resistencia progresiva, ejercicios en cadenas, quiroterapia
- Terapias cinéticas especiales: vertebrales, hombro, disfunciones circulatorias, respiratorias, gineco-obstétricas, relajación
- Prescripción de ejercicio
- Mecanoterapia
- Desarrollo motor de un niño/a normal y estimulación temprana
- Reflejos normales en el desarrollo motor
- Valoración del desarrollo del niño y del niño con problemas motores
- Parálisis cerebral infantil
- Asepsia médica y quirúrgica
- Primeros auxilios

- Tipos y modo de utilización en general de férulas, ortesis y aparatos ortopédicos
- Manejo del paciente encamado
- Cuidado paliativo y manejo del dolor
- Rehabilitación cardíaca
- Actividades de la vida diaria
- Manejo posquirúrgico en el cáncer de mama
- Proceso de envejecimiento e importancia del ejercicio
- Definición de amputación, de prótesis y endoprótesis
- Lesiones Deportivas
- Conceptos básicos de Ergonomía
- Controles Ergonómicos
- Desórdenes musculoesqueléticos de origen laboral
- Definición de amputación, de prótesis y endoprótesis
- Causas de amputación
- Clasificación de las amputaciones
- Programa fisioterapéutico pre y posquirúrgico
- Manejo fisioterapéutico del dolor fantasma
- Entrenamiento pre y post protésico
- Prótesis de miembro superior, y miembro inferior

Área de Integralidad de la Acción Fisioterapéutica

- Los registros en salud
- Principios de la gestión y organización local
- Comunicación humana, comunicación terapéutica
- El derecho a la atención en salud
- Procesos de habilitación de establecimientos donde intervienen el profesional de Terapia Física
- Planificación, gestión y evaluación de los servicios de Terapia Física
- Políticas públicas en el marco de la política social
- Pérdida y duelo
- Concepto de crisis
- Síndrome del cuidador

Área de Formación Profesional de Tecnólogos en Salud

- Medidas de frecuencia básicas: prevalencia, incidencia acumulada, tasa de incidencia. Conceptos de morbilidad y mortalidad

- Concepto de salud a partir de los determinantes sociales
- Principios bioéticos de la intervención en salud

Área de Investigación

- Distribuciones de frecuencias
- Medidas de posición y variabilidad
- Indicadores
- Presentación de resultados
- Probabilidades
- El método científico
- Metodología de la investigación

b. Evaluación práctica (40%)

Consiste en la valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de cuatro casos clínicos de personas que acuden a la consulta de la Sala de Terapia Física de la Universidad de Costa Rica.

De esta forma, la solicitante será evaluada por personal docente de la carrera teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos por Evaluar		N. R.	R. Dif.	R. Sat.	N.A.
Fase diagnóstica	Realiza anamnesis.	0	1	2	
	Realiza evaluaciones pertinentes (EMM, goniometría, pruebas funcionales, marcha, medición de circunferencias, postural, entre otras).	0	1	2	
	Analiza críticamente los hallazgos de la evaluación.	0	1	2	
	Utiliza la información obtenida para definir el diagnóstico fisioterapéutico.	0	1	2	
	Analiza la evolución del cuadro clínico.	0	1	2	
	Explica al usuario los hallazgos de la evaluación y las generalidades asociadas al diagnóstico (patología, pronóstico, posibilidades de intervención).	0	1	2	

Aspectos por Evaluar			N. R.	R. Dif.	R. Sat.	N.A.
Fase de ejecución terapéutica	Acciones de promoción y prevención	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para realizar la acción.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la acción.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la acción.	0	1	2	
	Agentes físicos	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para la aplicación.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la terapéutica.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la terapéutica.	0	1	2	
		Vela por aspectos complementarios de la atención (posicionamiento, privacidad, entre otros).	0	1	2	
	Electroterapia	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para la aplicación.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la terapéutica.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la terapéutica.	0	1	2	
		Vela por aspectos complementarios de la atención (posicionamiento, privacidad, entre otros).	0	1	2	
	Técnicas manuales	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para la aplicación.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la terapéutica.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la terapéutica.	0	1	2	
		Vela por aspectos complementarios de la atención (posicionamiento, privacidad, entre otros).	0	1	2	
	Utiliza adecuadamente los instrumentos de registro en salud.		0	1	2	

- El examen será en relación con el título que solicita la candidata que se le equipare.
- El resultado final se expresará en término de aprobado o reprobado.
- Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
- Si la candidata reprueba por segunda vez el examen especial, puede realizarlo por tercera ocasión en un plazo no menor de 18 meses.
- Para establecer la fecha, hora y lugar donde se realizará el examen especial, se requiere que la interesada se presente en esta Unidad Académica, para las coordinaciones respectivas.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de abril de 2016.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9329-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y nueva información aportada por el Centro de Evaluación Académica, autoriza:

1. Corrección en las características del curso ND-0002:

SIGLA: ND-0002
NOMBRE: LABORATORIO DE CIENCIA DE MATERIALES Y NANOTECNOLOGÍA I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 LABORATORIO
REQUISITOS.: (QU-0103, FS-0527, FS-0524) o (QU-0472, QU-0473, QU-0366, QU-0367)
CORREQUISITOS.: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO
TIPO: INTERDISCIPLINARIO QUÍMICA - FÍSICA

La Unidad Académica debe garantizar el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Rige a partir del I ciclo lectivo de 2016.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de marzo de 2016.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia